

## ACTA CONTINUACION AUDIENCIA ART. 373 CGP

PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL 2020-0115  
DEMANDANTES: DIANA CAROLINA MARTINEZ RUIZ Y OTROS  
DEMANDADO: CENCOSUD COLOMBIA S.A.

En Tunja, siendo las **dos y ocho de la tarde (02:08 p.m.) del veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**, la suscrita Juez Primero Civil del Circuito de la ciudad se constituyó en AUDIENCIA PÚBLICA dentro del proceso indicado en la referencia, para los fines y efectos de artículo **373 del C. G. del P.**

El Despacho autorizó que esta audiencia pública fuera desarrollada y grabada de manera virtual en la plataforma tecnológica Microsoft TEAMS de conformidad con lo reglado y establecido en los artículos 103, 107 y 373 numeral 6 del CGP, 95 de la Ley 270 de 1996 y 1 de la Ley 1285 del 2009, ley 2213 de 2022. Normas bajo el amparo de las cuales corresponde al juez de conocimiento tramitar el proceso mediante audiencias orales con excepción de los casos en que se establezca regla en sentido contrario, procurando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, pudiendo valerse de cualesquiera medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos para el cumplimiento de sus funciones, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura.

Como respaldo de la grabación se adjunta al contenido de esta acta el enlace de acceso a dos (2) archivos en formato de audio y video (MP4), que contiene la video grabación de la audiencia en teniendo en cuenta las reglas y formalidades de los artículos 103, 107 numeral 6 inciso 7, 245 y 246 inciso 1 del CGP, que contiene el original que reposa en los archivos digitales del despacho, cuya autenticidad se encuentra garantizada de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 95 de la ley 270 de 1996, y los artículos 243 y 244 del CGP como documento público elaborado por funcionario con la misma calidad en ejercicio de sus funciones.

**[Enlace audiencia Parte 1: 2020-0115 VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL AUDIENCIA ART. 373 CGP-20231026 140812-Grabación de la reunión 1.mp4](#)**

**[Enlace audiencia parte 2: 2020-0115 VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL AUDIENCIA ART. 373 CGP-20231026 140812-Grabación de la reunión.mp4](#)**

Se extiende la presente ACTA en aplicación de las disposiciones del numeral 6 del artículo 107 del CGP, dejando por consiguiente las siguientes CONSTANCIAS:

### 1.) PARTES Y APODERADOS QUE SE HICIERON PRESENTES:

Nombre	Calidad	Correo electrónico
EDUARD HUMBERTO GARZON CORDERO.	Apoderado de los demandantes.	<a href="mailto:abogadoeduardgarzoncordero@hotmail.com">abogadoeduardgarzoncordero@hotmail.com</a>
FRANCISCO RAUL MONTENEGRO ACOSTA	Apoderado del demandado CENCOSUD COLOMBIA S.A.	<a href="mailto:franciscoraul.montenegroacosta@cencosud.com.co">franciscoraul.montenegroacosta@cencosud.com.co</a>
GLORIA MILENA LANCHEROS ARDILA	Apoderado del demandado MAGIC S.A.S en liquidación	<a href="mailto:gloria.lancheros.abogada@hotmail.com">gloria.lancheros.abogada@hotmail.com</a>
FLAVIO EFREN GRANADOS MORA.	Apoderado del demandado Centro Comercial UNICENTRO de Tunja.	<a href="mailto:abogadoscolombiaxxi@gmail.com">abogadoscolombiaxxi@gmail.com</a>
HECTOR ANDRES ALAGUNA PULIDO.	Apoderado del llamado en garantía CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A.	<a href="mailto:coordinacionjuridica@mcaasesores.com.co">coordinacionjuridica@mcaasesores.com.co</a>
RODRIGO EFREN GALINDO CUERVO.	Apoderado de la llamada en garantía Aseguradora Solidaria de Colombia.	<a href="mailto:mr_gog@hotmail.com">mr_gog@hotmail.com</a>
LAURA MARIANA OROZCO MENDOZA.	Apoderado de la llamada en garantía La Equidad Seguros S.A.	<a href="mailto:notificaciones@gha.com.co">notificaciones@gha.com.co</a>

## ACTA CONTINUACION AUDIENCIA ART. 373 CGP

### 2). DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

#### 2.1 Instalación. (minuto 00:00:46 a 00:06:26)

Se procede a efectuar la instalación de la audiencia verificando la presencia de las partes y sus apoderados, se reconoció personería a la abogada LAURA MARIANA OROZCO MENDOZA como apoderada sustituta de la compañía LA EQUIDAD SEGUROS S.A. Seguidamente, se indicó la metodología de la audiencia.

#### 2.2 Contradicción de las pruebas documentales allegadas. (minuto 00:06:31 a 00:32:10)

- Respecto de la solicitud realizada a la EPS SANITAS dio cumplimiento mediante comunicación de fecha 4 de agosto de 2023 aportando el histórico de ingresos base de cotización, tipo y periodo de afiliación de la señora DIANA CAROLINA MARTINEZ RUIZ, así como el certificado de incapacidades de la misma persona.
- En cuanto a la solicitud a la Alcaldía Mayor de Tunja cumplió con lo solicitado mediante comunicación del 18 de octubre de 2023, remitiendo los enlaces para acceder a las carpetas de los contratos de prestación de servicios celebrados con la señora DIANA CAROLINA MARTINEZ RUIZ suscritos entre los años 2014 a 2017, los cuales reposan en el aplicativo de la pagina SECOP.

Frente a la contradicción de los documentos referidos, se manifestó la apoderada de MAGIC S.A.S en liquidación realizando una valoración sobre la discordancia entre los fundamentos facticos del libelo genitor y lo pretendido.

En relación a la autenticidad o el carácter integro de los documentos no hubo manifestaciones por los apoderados, por lo que, se procedió con su incorporación al expediente, para efecto de su valoración junto con las demás pruebas que obran en la actuación, cumpliendo el recaudo de las pruebas decretadas, finalizó la etapa de instrucción del proceso.

#### 2.3 Alegatos de conclusión (Minuto 00:32:12 P1 a 00:10:15 P2)

- Parte demandante (Minuto 00:33:28 a 01:22:09)
- Apoderado de CENCOSUD COLOMBIA S.A. (Minuto 01:22:35 a 01:44:15)
- Apoderada de MAGIC S.A.S. en liquidación (Minuto 01:44:47 a 02:03:45)
- Apoderado CC UNICENTRO TUNJA (Minuto 02:03:57 a 02:17:57)
- Apoderado CHUBB Seguros de Colombia S.A. (Minuto 02:18:18 a 02:51:21)
- Apoderado de Aseguradora Solidaria de Colombia (Minuto 02:51:40 a 02:59:15)
- Apoderado de "La Equidad" Seguros S.A. (Minuto 02:59:26 P1 a 00:10:01 P2)

#### 2.4 Fijación de fecha para continuación de la audiencia

Se fija como fecha para continuar la audiencia el **martes cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.)**. Esta decisión se notificó en estrados, sin objeción de las partes.

Siendo las cinco y veintitrés de la tarde (05:23 p.m.), se cierra la sesión y se levanta acta con la constancia sucinta de las actuaciones desarrolladas.

**LAURA XIMENA DÍAZ RINCÓN**  
Juez

**Firmado Por:**  
**Laura Ximena Díaz Rincon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fa671f6c4a7ecd17f45d350b9e1ccfc974959e2eaf0d79e69117a98d601fb61**

Documento generado en 27/10/2023 04:35:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**